



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 12 de febrero de 1994

Núm. 35

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Avda. la Facultad, n.º 1 - León

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devueltos por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos requerimientos de pago respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce la falta de ingreso de las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes requerimientos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 a 81 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. n.º 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso, de que no existiese oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento. Los plazos para el ingreso de los requerimientos serán:

-Los publicados en el B.O.P. entre los días 1 y 15 del mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

-Los publicados en el B.O.P. entre los días 16 y último del mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en los presentes requerimientos, o sin que se haya presentado recurso de reposición en el plazo de quince días siguientes a su publicación, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediase más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen pasado -en todo caso- los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Contra los presentes requerimientos y dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León, o recurso de reposición potestativo y previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial en el mismo plazo de quince días.

IDENTIFI_	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD	REQUERI_	PERIODO	IMPORTE
CACION				MIENTO		
24/209200	VILLA MORAIS	AGUSTIN	LEON	93/4735	1/93	28.948
24/702993	GARCIA MIGUELEZ	CLAUDIO	S MARTIN CAMINO	93/4810	1-8/93	231.581
24/704599	MORAN VELEZ	ROBERTO	LEON	93/4738	1-8/93	231.581
24/708960	PRADO SANTALLA	ALBERTO	TROBAJO CAMINO	93/4740	1-2/93	57.895
24/711471	MURCIEGO MATA	ANTONIO	STA MARIA PARAMO	93/4814	1-8/93	231.581
24/713249	SANZO BELTRAN	MIGUEL ANG	LEON	93/4743	1/93	28.948
24/714730	LUENGOS GARABITO	FELIPE	TROBAJO CAMINO	93/4745	1-2/93	57.895
24/717223	RODRIGUEZ PARIENTE	ANGEL	LEON	93/4751	1-3/93	86.843
24/717690	ALONSO MARTINEZ	JUAN ANTON	BOÑAR	93/4884	1-4/93	115.790
24/719127	PEREIRA ARIAS	ALVARO	VILLAMEJIL	93/4821	1-2/93	57.895
24/720371	VIEITES BLANCO	JOSE FRANC	LEON	93/4752	1/93	28.948
24/721238	RODRIGUEZ CONSTANZO	MARIA	VIRGEL DEL CAMINO	93/4824	2/93	28.948
24/721643	LOZANO SANTAMARTA	FELICIANO	VIRGEN DEL CAMINO	93/4826	1-7/93	202.633
24/723410	SANCHEZ ALVAREZ	JOSE LUIS	LEON	93/0997	1-12/92	308.448
24/723783	JUNQUERA FUERTES	FRANCISCO	LEON	93/4757	1-2/93	57.895
24/726054	JORCANO GARCIA	MIGUEL ANG	LEON	93/1103	1-12/92	208.448
24/726555	ARENILLAS BLANCO	FRANCISCA	LEON	93/4763	1-8/93	231.581
24/726712	SUTIL VIDAL	LORENZO	STA MARIA PARAMO	93/4830	1-5/93	144.738
24/726898	OREJAS GONZALEZ	GERARDO	LEON	93/4729	4-12/89	164.540
24/726915	MUÑOZ GARCIA	JOSE LUIS	CISTIerna	93/4831	1/93	28.948
24/727893	FERNANDEZ HERNANDO	ALFONSO	LEON	93/4765	1/93	28.948
24/728244	DOMINGUEZ FUERTES	JULIAN	LEON	93/4767	5/92	25.704
24/728782	GALLEGUILLAS JUAREZ	J JESUS	LORENZANA	93/4833	1/93	28.948
24/728924	FERNANDEZ PRIETO	CESAREO	LEON	93/4770	1-2/93	57.895
24/729034	ALFAYATE ORDAS	PATRICIO	STA MARIA PARAMO	93/4838	1-2/93	57.895
24/729178	SILVA LOPEZ	ELOINA	LEON	93/4772	1-2/93	57.895
24/730500	MARTINEZ RODRIGUEZ	MARGARITA	LEON	93/4773	1-5/93	144.738
24/732046	VILLORIA CARBAJO	BASILISA	LEON	93/4778	1-4/93	115.790
24/732685	GARCIA TEJEDOR	MARIA	BERCIANOS PARAMO	93/4848	1-4/93	115.790
24/732698	GARCIA ALLER	JOSE ANTON	LEON	93/4780	1-5/93	144.738
24/733285	BODELON AMIEVA	M ELISA	HOSPITAL ORBIGO	93/4314	1-12/92	308.448
24/733340	ALVAREZ GARCIA	BALDOMERO	LA ROBLA	93/4851	1-2/93	57.895
24/733870	FERNANDEZ GARCIA	JUAN FRAN	LEON	93/4783	1-2/93	57.895
24/734935	BLANCO VILLA	LIBIA	LEON	93/4789	1-2/93	57.895
24/735357	SANCHEZ NESPRAL	M DOLORES	LEON	93/4792	1-7/93	202.633
24/735411	LORENZO CANEDO	UBALDO	ASTORGA	93/4862	1-3/93	86.843
24/736133	GONZALEZ MARTINEZ	JAVIER	LEON	93/4795	1/93	28.948
24/736655	MURCIEGO MATA	PAULINA	STA MARIA PARAMO	93/4868	1-3/93	86.843
24/736739	FUERTES RODRIGUEZ	JOSE ANTON	VILLANUEVA CARRIZ	93/4869	1/93	28.948
24/736966	CAMPOS LOSADA	JOSE MANUE	LEON	93/4798	1-3/93	86.843
24/736968	MESIAS PENA	ELADIO	ASTORGA	93/4870	1-3/93	86.843
24/737819	FERNANDEZ FERNANDEZ	FCO. JAVIER	LEON	93/1732	3-12/92	257.040
24/738199	FERNANDEZ ROMERO	LUIS FERNA	VILLACEDRE	93/4871	4/93	28.948
24/738258	CUERVO ALVAREZ	JUAN CARLO	LEON	93/4799	1-2/93	57.895
24/738279	ALVAREZ GOMEZ	M ANGELES	ASTORGA	93/4872	1/93	28.948
24/739148	CAMPOMANES BARROSO	ENRIQUE	TROBAJO CAMINO	93/4888	1/93	28.948
24/739356	GOMEZ GARCIA	FELIX	LEON	93/1848	9-12/92	102.816

El Director Provincial.-P. O. El Subdirector de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33 - Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas, anulaciones de oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Minería del Carbón, indicando que contra esta Resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 R. D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

TRABAJADOR		ALTAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	F.Efectos	Cód.Cta.Cotiz.	Empresa	Trabajador	Empresa	
24/453.568/74	TEODORO GALLARDO MUÑOZ	01-04-91	24/13.336/16	ANTRACITAS SAN ANTONIO;SL	- - - - -	BEMBIBRE	
24/344.871/17	JESUS LEON RODRIGUEZ	01-11-91	24/26.289/68	PRETENSADOS BODELON PONF;SA	- - - - -	PONFERRADA	
24/147.014/40	BEMJAMIN GONZALEZ ALONSO	01-07-88	24/39.945/47	ANTRACITAS DE FERVIENZA,SL	- - - - -	BEMBIBRE	
24/1000030594	AMELIA CORRAL PRADA	01-05-85	24/39.969/71	RECREATIVOS PINILLA, S.A.	- - - - -	PONFERRADA	
28/4246466/91	ROSARIO LAGO GALLARDO	16-08-92	24/40.278/89	DAVID ARIAS FERNANDEZ	- - - - -	PONFERRADA	
15/837.915/05	DOMINGO LOPEZ VALCARCE	27-09-93	24/40.744/70	FRANCISCO PAREDES CRESPO	PONFERRADA	- - - - -	
24/585.566/55	JUAN CARLOS VEGA ARIAS	21-01-92	24/41.113/51	EXCAVACIONES ARIAS, S.A.	BEMBIBRE	- - - - -	
18/462.666/83	SANTIAGO RODRIGUEZ GARCIA	01-12-90	24/42.477/57	INVESTIGA.yCONTROL CALIDAD	SABERO	- - - - -	
24/568.307/62	ANGUSTIAS ORTEGA BAILEN	08-05-93	24/44.299/36	GERMAN FERNANDEZ JAÑEZ	PONFERRADA	- - - - -	
24/231.440/76	VICTOR GARCIA FERNANDEZ	08-07-92	24/45.413/83	PROMOC.yEDIFIC.BIERZO,S.A.	- - - - -	PONFERRADA	
24/606.197/25	MANUELA BARREIRA YAÑEZ	13-01-92	24/47.872/20	ALEBERQUIN, S.L.	- - - - -	PONFERRADA	
24/606.197/25	MANUELA BARREIRA YAÑEZ	13-01-92	24/47.872/20	ALEBERQUIN, S.L.	PONFERRADA	- - - - -	
24/501.535/26	IGNACIA B. ALVAREZ ALVAREZ	02-06-92	24/47.947/95	JOSE LUIS VAZQUEZ CERVIÑO	LEON	- - - - -	
24/482.012/00	ESTHER VEGA BLANCO	17-03-93	24/49.036/20	MAS PAPEL, S.L.	- - - - -	PONFERRADA	
24/605.654/64	JOSE SANTIN SANTIN	30-06-93	24/49.101/85	CANTERAS PEÑA DEL HORNO,SA	LABALLOS	- - - - -	
27/438.203/69	ARGIMIRO RODRIGUEZ FERREIRO	01-01-92	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	- - - - -	OENCIA	
27/438.203/69	ARGIMIRO RODRIGUEZ FERREIRO	01-01-92	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	QUIROGA(LUGO)	- - - - -	
24/485.974/82	MANUEL MARQUES DOS SANTOS	08-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES.VOCES, SL	- - - - -	BORRENES	
24/564.281/13	JESUS VOCES VOCES	18-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES.VOCES, SL	VILLAOBISPO	- - - - -	
24/564.281/13	JESUS VOCES VOCES	18-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES.VOCES, SL	- - - - -	BORRENES	
24/1000023827	ANTONIO J. RIBEIRO ALVES	10-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES.VOCES, SL	- - - - -	BORRENES	
24/1000023827	ANTONIO J. RIBEIRO ALVES	16-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES.VOCES, SL	- - - - -	BORRENES	
15/656.393/67	JOSE MANUEL COTELO LAMAS	05-03-92	24/53.773/04	FUERTES Y MERAYO, S.L.	PONFERRADA	- - - - -	
24/427.642/47	AURITA RIVAS GONZALEZ	25-08-92	24/100052548	JOSE ANTONIO FDEZ. FRANCO	PONFERRADA	- - - - -	
24/427.642/47	AURITA RIVAS GONZALEZ	25-08-92	24/100052548	JOSE ANTONIO FDEZ. FRANCO	- - - - -	PONFERRADA	
24/534.559/70	Mª CARMEN FRANJO ARIAS	25-08-92	24/100052548	JOSE ANTONIO FDEZ. FRANCO	- - - - -	PONFERRADA	
24/1000885107	ROBERTO GARCIA DIEZ	16-04-93	24/100102462	ISAQUE MANUEL GONÇALVES ALVEZ	- - - - -	VILLASECA DE LAC	
24/599.936/69	SONIA RUBIAL SIMON	08-04-92	24/100147629	LUISA VALCUEVDE MACHO	- - - - -	PONFERRADA	
28/2192004/89	JOSE MARTOS PALOMARES	22-04-93	24/100263221	AVELINO DA COSTA E SOUSA	VILLABLINO	- - - - -	
24/626.014/54	VICTOR M. GONÇALVES TRIXEIRA	22-04-93	24/100263221	AVELINO DA COSTA E SOUSA	VILLABLINO	- - - - -	
24/341.567/11	Mª ENCINA LOPEZ COBO	20-01-93	24/100278880	LUIS DE BURGOS POUSA	- - - - -	LUGO	
24/451.510/53	JOSE ANTONIO FDEZ. LOPEZ	20-01-93	24/100278880	LUIS DE BURGOS POUSA	- - - - -	LUGO	
24/626.543/01	ANGEL JAVIER GERREIRO SANTIN	08-05-93	24/100339710	JOSE ANTONIO CORCOBA FDEZ.	- - - - -	PONFERRADA	
24/1001229253	ANA ISABEL DEIROS FERNANDEZ	17-06-93	24/100339912	FERNANDO LOPEZ BLANCO	- - - - -	VILLABLINO	
24/552.821/96	CELESTINO JIMENEZ JIMENEZ	14-05-93	24/100356177	ANTONIO COCO CULEDDA	- - - - -	PONFERRADA	
28/1912129/59	RAFAEL FCO. ROMERO LUENGO	13-01-92	24/100356278	OIN, S.A.	- - - - -	PONFERRADA	

TRABAJADOR		BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
Nº Afiliación	Nombre y Apellidos	F. Real	F.Efectos	Cód.Cta.Cot.	Empresa	Trabajador	Empresa
24/453.568/74	TEODORO GALLARDO MUÑOZ	16-10-91	16-10-91	24/13.336/16	ANTRACITAS SAN ANTONIO, SL	- - - - -	BEMBIBRE
24/344.871/17	JESUS LEON RODRIGUEZ	19-05-92	19-05-92	24/26.289/68	PRETENSADOS BODELON PONFE., SA	- - - - -	PONFERRADA
24/537.617/24	ANTONIO BLANCO CASARIEGO	17-09-91	17-09-91	24/29.389/64	MANUEL ANTOLIN RODRIGUEZ	- - - - -	PONFERRADA
24/398.403/05	PABLO LAFUENTE LOPEZ	31-12-91	27-01-93	24/39.358/42	JUAN MANUEL LAFUENTE LOPEZ	- - - - -	PONFERRADA
24/398.403/05	PABLO LAFUENTE LOPEZ	31-12-91	27-01-93	24/39.358/42	JUAN MANUEL LAFUENTE LOPEZ	PONFERRADA	- - - - -
24/147.014/40	BEMJAMIN GONZALEZ ALONSO	15-05-90	15-05-90	24/39.945/47	ANTRACITAS DE FERVIENZA, S.L.	- - - - -	BEMBIBRE
24/1000030594	AMELIA CORRAL PRADA	18-11-91	18-11-91	24/39.969/71	RECREATIVOS PINILLA, S.A.	- - - - -	PONFERRADA
28/4246466/91	ROSARIO LAGO GALLARDO	15-12-92	15-12-92	24/40.278/89	DAVID ARIAS FERNANDEZ	- - - - -	PONFERRADA
15/837.915/05	DOMINGO LOPEZ VALCARCE	29-09-93	29-09-93	24/40.744/70	FRANCISCO PAREDES CRESPO	PONFERRADA	- - - - -
24/585.566/55	JUAN CARLOS VEGA ARIAS	03-02-92	03-02-92	24/41.113/51	EXCAVACIONES ARIAS, S.A.	BEMBIBRE	- - - - -
24/231.440/76	VICTOR GARCIA FERNANDEZ	07-12-92	07-12-92	24/45.413/83	PROMOC.yEDIFIC. DEL BIERZO,SA	- - - - -	PONFERRADA
24/615.315/25	ADELA ALVAREZ LOPEZ	24-07-92	24-07-92	24/46.807/22	ELENA CADENAS RODRIGUEZ	- - - - -	PONFERRADA
24/443.860/66	MANUEL CONDE FERREIRO	31-07-92	31-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	TORAL DE LOS VADOS
31/101.409/72	DAMIAN TOBAR GARCIA	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	VADOS
24/397.276/42	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
24/556.675/70	JESUS ANGEL ARIAS GARCIA	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
24/573.282/90	JOSE MANUEL GONZALEZ DIÑEIRO	02-11-92	02-11-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	TORAL DE LOS VADOS
24/616.622/71	JOSE VALCARCEL LOPEZ	02-11-92	02-11-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	VADOS
24/544.504/24	MIGUEL A. AMIGO PACIOS	12-12-91	21-12-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
08/4876656/07	DAMIAN BENJAMIN TOBAR OLEGO	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
24/379.787/13	MANUEL DIAZ GONZALEZ	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
24/544.436/53	SERGIO GARCIA VALCARCEL	24-07-92	24-07-92	24/47.527/63	PLASTICOS TORAL DE LOS VADOS,SAL	- - - - -	" " " "
24/606.197/25	MANUELA BARREIRA YAÑEZ	12-01-92	12-01-92	24/47.872/20	ALEBERQUIN, S.L.	- - - - -	PONFERRADA
24/606.197/25	MANUELA BARREIRA YAÑEZ	12-01-92	12-01-92	24/47.872/20	ALEBERQUIN, S.L.	PONFERRADA	- - - - -
24/482.012/00	ESTHER VEGA BLANCO	19-07-93	19-07-93	24/49.036/20	MAS PAPEL, S.L.	- - - - -	PONFERRADA
24/605.654/64	JOSE SANTIN SANTIN	15-07-93	15-07-93	24/49.101/85	CANTERAS PEÑA DEL HORNO, S.A.	LABALLOS	- - - - -
24/503.472/23	JOSE RODRIGUEZ PANIZO	19-11-92	08-07-93	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	- - - - -	OENCIA
24/522.213/43	RAQUEL RODRIGUEZ ARIAS	31-01-93	08-07-93	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	- - - - -	OENCIA
32/370.384/45	RICARDO VAZQUEZ DOMINGUEZ	31-01-93	08-07-93	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	- - - - -	OENCIA
32/370.384/45	RICARDO VAZQUEZ DOMINGUEZ	31-01-93	08-07-93	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A. BARCO DE VALDEORRAS (ORENSE)	- - - - -	OENCIA
27/438.203/69	ARGIMIRO RODRIGUEZ FERREIRO	11-06-92	11-06-92	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	- - - - -	OENCIA
27/438.203/69	ARGIMIRO RODRIGUEZ FERREIRO	11-06-92	11-06-92	24/49.925/36	PIZARRAS XESTOSO, S.A.	QUIROGA (LUGO)	- - - - -
24/337.343/55	AMALIA ALVAREZ LOPEZ	20-01-93	20-01-93	24/50.156/73	LUAJEM, S.A.	- - - - -	PONFERRADA
24/617.973/64	ANA ISABEL VALCARCE FDEZ.	13-08-92	13-08-92	24/50.618/50	Mª DEL MAR RODRIGUEZ TAPIA	- - - - -	PONFERRADA
08/3379459/05	CLARISA DIÑEIRO MACIAS	30-11-92	30-11-92	24/50.700/35	COMUNIDAD DE BIENES DON JAIME	- - - - -	PONFERRADA

Nº Afiliación	TRABAJADOR Nombre y Apellidos	BAJAS		EMPRESA		LOCALIDAD	
		F. Real	F.Efectos	Cód.Cta.Cot.	Empresa	Trabajador	Empresa
24/619.330/63	EDUARDO TRINCADO CALLEJA	20-08-91	01-12-92	24/51.455/14	JOSE TRINCADO VIÑALES	PONFERRADA	- - - - -
24/485.974/82	MANUEL MARQUES DOS SANTOS	10-03-93	10-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES. VOCES, S.L.	- - - - -	BORRENES
24/1000023827	ANTONIO J. RIBEIRO ALVES	15-03-93	15-03-93	24/53.434/53	ESTRUCTURAS CNES. VOCES, S.L.	- - - - -	BORRENES
24/626.854/21	SOFIA PEREZ BLANCO	05-05-92	05-05-92	24/53.477/96	EURO SUPER EUROPA, S.L.	- - - - -	BURELA (LUGO)
28/2181833/06	ARGIMIRO GARCIA GANCEDO	07-05-92	07-05-92	24/53.477/96	EURO SUPER EUROPA, S.L.	- - - - -	BURELA (LUGO)
27/444.657/24	MANUEL VAZQUEZ TUMBEIRO	07-05-92	07-05-92	24/53.477/96	EURO SUPER EUROPA, S.L.	- - - - -	BURELA (LUGO)
24/626.853/20	ANA LORENA LOPEZ GOMEZ	07-05-92	07-05-92	24/53.477/96	EURO SUPER EUROPA, S.L.	- - - - -	BURELA (LUGO)
24/444.657/24	MANUEL VAZQUEZ TUMBEIRO	07-05-92	07-05-92	24/53.477/96	EURO SUPER EUROPA, S.L.	BURELA (LUGO)	- - - - -
15/656.393/67	JOSE MANUEL COTELO LAMAS	05-03-92	05-03-92	24/53.773/04	FUERTES Y MERAYO, S.L.	PONFERRADA	- - - - -
24/534.559/70	Mª CARMEN FRANJO ARIAS	26-01-93	26-01-93	24/100052548	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FRANCO	- - - - -	PONFERRADA
24/427.642/47	AURITA RIVAS GONZALEZ	26-01-93	26-01-93	24/100052548	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FRANCO	- - - - -	PONFERRADA
24/1000249957	ANGELICA V. BARCIA SOUSA	12-08-92	13-04-93	24/100095287	ELOY FERNANDEZ SANTAMARIA	- - - - -	PONFERRADA
24/1000885107	ROBERTO GARCIA DIEZ	21-04-93	21-04-93	24/100102462	ISAQUE MANUEL GONÇALVES ALVEZ	- - - - -	VILLASECA DE LA CIANA
28/2192004/89	JOSE MARTOS PALOMARES	04-05-93	04-05-93	24/100263221	AVELINO DA COSTA E SOUSA	VILLABLINO	- - - - -
24/626.014/54	VICTOR M. GONÇALVES TEIXEIRA	04-05-93	04-05-93	24/100263221	AVELINO DA COSTA E SOUSA	VILLABLINO	- - - - -
24/599.936/69	SONIA RUBIAL SIMON	10-12-92	10-12-92	24/100147629	Mª LUISA B. VALCUENDE MACHO	- - - - -	PONFERRADA
28/1912129/59	RAFAEL FCO. ROMERO LUENGO	29-06-93	29-06-93	24/100356278	OIN, S.A.	- - - - -	PONFERRADA

530

Núm. 1246.-22.848 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos, correspondientes a los conceptos, ejercicios e importes que luego se indicarán, en los que figuran comprendidos los deudores que asimismo se especificarán, se ha dictado, por el Sr. Tesorero Municipal, la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.º-c) del R.D. 1174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo que, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia en caso de no satisfacer los descubiertos en el plazo determinado en el artículo 108 del Reglamento citado".

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia a los deudores que se relacionan, por ser desconocido su paradero, o por haberse negado a firmar el recibí de las notificaciones, o por encontrarse reiteradas veces ausente en el domicilio tributario a la hora de la práctica de las mismas, se le notifica la anterior providencia, -conforme dispone el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación-, por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y, será expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, y para que hagan efectivos los débitos que se consignan con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el B.O.P., sin haberse personado, a los deudores que resultan desconocidos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazos de ingreso: Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Si el edicto se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la oficina de Recaudación de lunes a viernes y de 8 a 14 horas.

Recurso: Contra este acto notificado, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., fundado exclusivamente, en alguno de los motivos tasados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de

Recaudación. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y, podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27-12-1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante interponer el recurso que estime pertinente.

Advertencias: 1.ª-Por medio del presente, se le requiere para que dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, antes citados, satisfaga el importe que se reseña, más las costas e intereses legales de demora que resulten a la fecha de efectuar el pago (artículo 98 y 109 del R.G.R.), con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo, en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá, según previene el artículo 110 del Reglamento citado, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las garantías que pudieran existir, en cantidad suficiente, para cubrir el principal, recargo de apremio, intereses de demora y las costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos mediante subasta, si fuese necesario, con las formalidades establecidas.

2.ª-La cantidad adeudada como importe principal, devenga intereses de demora, si bien, no se exigirán cuando la deuda se satisfaga antes de que haya debido procederse contra los bienes y derechos del deudor (artículo 128.3 Ley General Tributaria).

3.ª-Son de cuenta del deudor, las costas que origine el procedimiento (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

4.ª-La interposición de cualquier recurso de carácter administrativo, no detiene la acción administrativa para la cobranza ni suspende el procedimiento, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, artículo 14.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 136 de la Ley General Tributaria. Tampoco la interposición del recurso contencioso-administrativo, suspende el procedimiento de cobro, salvo decisión expresa del Tribunal.

5.ª-Podrá solicitar aplazamientos de pago de la deuda tributaria, con los requisitos y tramitación que establecen los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento citado.

6.ª-Los débitos contenidos en esta notificación, quedarán acumulados a otros de los que Vd. sea titular y que están debidamente apremiados y notificados, conforme dispone el artículo 110.2 del citado Reglamento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal más recargo, son los siguientes:

NOMBRE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE		NOMBRE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			±	20% R.A.				±	20% R.A.
A.S.I.C.	1993	I. Construcciones	4,368,-		Diez Castro,Dulce Nombre	1993	Multas	6,000,-	
Agullar De Juan,Julio	1993	Multas	6,000,-		Diez Fernández,Agustín	1993	Multas	9,000,-	
Agullar Torres,Juan	1993	Multas	9,000,-		Diez Fernández,Maximino	1993	Multas	24,000,-	
Albala Gutiérrez,María Belén	1993	Multas	9,000,-		Diez Fernández,Primitiva	1993	Multas	9,000,-	
Alcalde Santos,José Angel	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		Diez López,Ester	1993	Multas	6,000,-	
Aller Barrioluengo,Angel	1993	Multas	6,000,-		Diez Martínez,Sabino Antonio	1993	Multas	9,000,-	
Aller Lemos,Antonio	1993	Multas	6,000,-		Diez Rebollo,José Luis	1993	Multas	12,000,-	
Aller Manteca,Adelina	1993	Anuncios cargo parti	18,906,-		Dominguez Pedrosa,Angel	1993	C. Territorial	1,400,-	
Alonso Alvarez,Francisco	1993	Multas	9,000,-		Dominguez Pedrosa,Angel	1993	C. Territorial	12,745,-	
Alonso Cill, Casimiro	1993	Multas	9,000,-		Dominguez Pedrosa,Angel	1993	I.B.I. Urbana	18,558,-	
Alonso García,Angel	1993	Multas	9,000,-		Dominguez Pedrosa,Angel	1993	I.B.I. Urbana	19,486,-	
Alonso Jano,Ana	1993	Multas	9,000,-		Dominguez Pedrosa,Angel	1993	C. Territorial	13,128,-	
Alonso Pérez,Manuel	1993	Multas	6,000,-		Espino García,Fabian	1993	Multas	9,000,-	
Alonso Robles,Horacio	1993	Multas	12,000,-		Esteban Ramos,José	1993	Multas	9,000,-	
Alonso Suárez,Benjamín	1993	I. Construcciones	1,008,-		Estevez Cortés,Luciano José	1993	Multas	9,000,-	
Alonso Suárez,Benjamín	1993	Lic. Urbanísticas	7,200,-		Exposito López,Juan	1993	Multas	18,000,-	
Alvarez Alvarez,Manuel	1993	Multas	9,000,-		Feijo Llamazares,Serafin	1993	Multas	18,000,-	
Alvarez Cachero,Manuel	1993	Multas	6,000,-		Fernández Alija,Agustín	1993	Multas	9,000,-	
Alvarez Fernández,Luis	1993	Multas	9,000,-		Fernández Alija,Agustín	1993	Multas	9,000,-	
Alvarez González,José Francisco	1993	Multas	6,000,-		Fernández Alija,Agustín	1993	Multas	9,000,-	
Alvarez Oblanca, Alberto Javier	1993	Multas	9,000,-		Fernández Andrés,Isidro	1993	Multas	9,000,-	
Alvarez Pedrosa,Jorge	1993	Multas	9,000,-		Fernández Andrés,Rogelio	1993	Multas	9,000,-	
Alvarez Villalibre,Isabel	1993	Multas	12,000,-		Fernández Arias,María Carmen	1993	Multas	12,000,-	
Amigo García,Juan	1993	Multas	6,000,-		Fernández Barasaño,Robín	1993	Multas	6,000,-	
Andrade Dieguez,María José	1993	Multas	12,000,-		Fernández Bernardo,Esperanza	1993	Multas	9,000,-	
Antón Torio,Beñin de	1993	Multas	9,000,-		Fernández Castro,Cristina	1993	Multas	6,000,-	
Antón Pérez,Jesus	1993	Multas	9,000,-		Fernández Cope,Angel	1993	Multas	9,000,-	
Annunciabay Laguna,Rosario	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		Fernández Cope,Carmen	1993	Multas	9,000,-	
Aparicio Corcuera,Soledad	1993	Multas	9,000,-		Fernández Cope,Carmen	1993	Multas	9,000,-	
Aparicio Mata,Manuel	1993	Multas	9,000,-		Fernández Diez,Antonio	1993	Multas	6,000,-	
Arana Navarro,José	1993	Multas	9,000,-		Fernández Fernández,Alfredo	1993	Multas	9,000,-	
Ardura Amunategui,Gerardo	1993	Multas	9,000,-		Fernández Fuertes,Domingo	1993	Multas	6,000,-	
Ardura Amunategui,Gerardo	1993	Multas	9,000,-		Fernández García,Antonia	1993	Multas	9,000,-	
Arnedo Arnedo,Domingo	1993	Multas	9,000,-		Fernández García,José	1993	Multas	9,000,-	
Arroyo Lozano,Francisco	1993	Multas	9,000,-		Fernández García,Santiago	1993	Multas	6,000,-	
Arteaga cepedal,Francisco	1993	Multas	6,000,-		Fernández González,Robín	1993	Multas	12,000,-	
Balbueva Martínez,Alberto	1993	Multas	9,000,-		Fernández Gutiérrez,Marta	1993	Multas	9,000,-	
Barragán Berjón,Luis Fernando	1993	Multas	18,000,-		Fernández Herrerros,Rosa	1993	Multas	9,000,-	
Barragán García,Isidro	1993	Multas	6,000,-		Fernández Martínez,Juan Carlos	1993	Multas	6,000,-	
Barrio García,Aquilino	1993	Multas	9,000,-		Fernández Quintana,Amable	1993	Multas	9,000,-	
Barrio Fuente,Oscar del	1993	Multas	6,000,-		Fernández Suárez,Josefina	1993	Multas	18,000,-	
Barrio Rodríguez,Jaime del	1993	Multas	6,000,-		Fernández Tamargo,Teresa	1993	Multas	6,000,-	
Barrioluengo Gorgojo,José Luis	1993	Multas	12,000,-		Fernández Valladares,Argimiro	1993	Multas	9,000,-	
Barrios del Cano,Angel	1993	Multas	9,000,-		Fernández Villa, S.L.	1993	Multas	12,000,-	
Barrios Prieto,José María Donato	1993	Multas	12,000,-		Ferrero Benítez,Rubén	1993	Multas	9,000,-	
Barthe Aza,Felix	1993	Multas	6,000,-		Fierro Gato,José	1993	Multas	6,000,-	
Bayón Del Barrio,Juan A.	1993	Multas	9,000,-		Flecha del Pozo,José Manuel	1993	I. Construcciones	268,-	
Bellart García,María Andrea	1993	Multas	9,000,-		Flecha del Pozo,José Manuel	1993	Lic. Urbanísticas	7,200,-	
Benítez Alvarez,Estilita	1993	Multas	9,000,-		Flor Royo,Fernando de la	1993	Multas	9,000,-	
Berciano Pérez,Máximo	1993	C. Territorial	40,585,-		Florez De Celis,Antonia	1993	Multas	12,000,-	
Berciano Pérez,Máximo	1993	C. Territorial	52,671,-		Florez Robles,Luis	1993	Multas	9,000,-	
Berciano Pérez,Máximo	1993	C. Territorial	54,252,-		Franco Alegre,Valeriano	1993	Multas	6,000,-	
Bercianos Vega,María Cristina	1993	Multas	9,000,-		Freijo Llamazares,Serafin	1993	Multas	6,000,-	
Bianco Rodríguez,Emilio	1993	Multas	9,000,-		Fresno Borrego,Santiago	1993	Multas	6,000,-	
Bueno Prieto,Angel	1993	Multas	9,000,-		Fuente Sandhez,Issac de la	1993	Multas	9,000,-	
Buján García,Manuel	1993	Multas	9,000,-		Gallego Prieto,Jesus	1993	Multas	9,000,-	
Caballero Oblanca,Mariano	1993	I. Construcciones	1,680,-		Gama Mediavilla,Blanca	1993	Multas	9,000,-	
Caballero Oblanca,Mariano	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		Gambra Rodríguez,José Luis	1993	Multas	6,000,-	
Cabero Alonso,Miguel	1993	Multas	9,000,-		García Alba,Francisco	1993	Multas	6,000,-	
Calzado Muñoz,José Alberto	1993	Multas	9,000,-		García Alvarez,Olivido	1993	Multas	6,000,-	
Calzón Gómez,Eliseo	1993	Multas	9,000,-		García Bárceña,Tomás	1993	Multas	6,000,-	
Cambrero Pérez,Benedicto	1993	Multas	9,000,-		García Blas,María Blanca	1993	Multas	12,000,-	
Campoo Alvarez,Jose	1993	Multas	9,000,-		García Cueli,Manuel	1993	Multas	9,000,-	
Cano Gómez,Luis	1993	Multas	9,000,-		García Del Valle,Graciliano	1993	Multas	9,000,-	
Cano Moreno,Lucas	1993	Multas	9,000,-		García Diaz,Alberto	1993	Multas	9,000,-	
Cantalapiedra Ferrero,Jesus	1993	Multas	6,000,-		García Fuertes,Alfredo	1993	Multas	18,000,-	
Capellán Marcos,Amiceto	1993	Multas	9,000,-		García García,Alfredo	1993	Multas	9,000,-	
Carbajo Ayala,Andrés	1993	Multas	12,000,-		García García,Amador	1993	Multas	9,000,-	
Carbajo Ayala,Andrés	1993	Multas	9,000,-		García García,Ildi	1993	Multas	6,000,-	
Carriker Fernández,María Belén	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		García Gutiérrez,Agustín	1993	Multas	24,000,-	
Carretas Martín,Javier	1993	Multas	9,000,-		García Gutiérrez,Casimiro	1993	Multas	24,000,-	
Carretero López,Concepción	1993	Multas	9,000,-		García Gutiérrez,Casimiro	1993	Multas	24,000,-	
Carro Carro,Antolín	1993	Multas	9,000,-		García López,Pedro	1993	Multas	9,000,-	
Casal Guisuraga,Antonio	1993	I. Construcciones	424,896,-		García Macia,Ramón	1993	I. Construcciones	6,384,-	
Casal Guisuraga,Antonio	1993	Lic. Urbanísticas	75,870,-		García Macia,Ramón	1993	Lic. Urbanística	7,200,-	
Casal Guisuraga,Antonio	1993	Multas	18,000,-		García Martínez,Eli	1993	Multas	6,000,-	
Casal Guisuraga,Antonio	1993	Multas	18,000,-		García Martínez,Emilio	1993	Multas	6,000,-	
Castañeda Castañeda,Felipe	1993	C. Territorial	1,828,-		García Martínez,Isidoro	1993	Multas	6,000,-	
Castañeda Castañeda,Felipe	1993	C. Territorial	2,444,-		García Moya,Carolina	1993	Multas	12,000,-	
Castaño Saldias,Manuel	1993	Multas	12,000,-		García Navazo,Vicenta	1993	Multas	9,000,-	
Castaño Cañibano,Fidel	1993	Multas	6,000,-		García Núñez,Edelmiro	1993	Multas	9,000,-	
Castillo Martín,Fernando del	1993	Multas	9,000,-		García Pérez,Gonzalo	1993	Multas	6,000,-	
Castro Losa,Carlos de	1993	Multas	6,000,-		García Rivera,María Cruz	1993	Multas	9,000,-	
Castro Rodríguez,Alejandro	1993	Multas	9,000,-		García San Millán,Manuel	1993	I. Construcciones	3,360,-	
Castro Rodríguez,Raquel	1993	Multas	6,000,-		García San Millán,Manuel	1993	Lic. Urbanísticas	4,000,-	
Castro Rodríguez,Raquel Marina	1993	Multas	20,000,-		García Suárez,Carmen	1993	Multas	9,000,-	
Cayón Waldaliso,Aurea	1993	Multas	6,000,-		García Triapiello,Jesus	1993	Multas	6,000,-	
Cebrián Blanco,Jerónimo	1993	Multas	6,000,-		Garrán Velasco,Pedro	1993	Multas	6,000,-	
Chamorro Boñar,Elena María	1993	Multas	6,000,-		Gómeza Paraja,María Josefa	1993	Multas	6,000,-	
Chamorro Boñar,Javier	1993	Multas	9,000,-		Gómez De San Berbané,Felix	1993	Multas	9,000,-	
Comunidad de Bienes A-Cuatro	1993	I. Construcciones	68,364,-		Gómez García,Angel	1993	Multas	18,000,-	
Comunidad de Bienes A-Cuatro	1993	Lic. Urbanísticas	12,204,-		Gómez García,Antonio	1993	Multas	6,000,-	
Comunidad de Bienes A-Cuatro	1993	Multas	18,000,-		González Alejos,Jesus María	1993	Multas	9,000,-	
Comunidad Proprietarios M.Turrado	1993	Multas	18,000,-		González Alejos,Jesus María	1993	I. Construcciones	1,680,-	
Construc. y P.Conde Luna, S.L.	1993	Lic. Urbanísticas	7,200,-		González Alejos,Jesus María	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-	
Construc. y P.Conde Luna, S.L.	1993	I. Construcciones	15,120,-		González Alvarez,Jesus	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Belardo,Roberto	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	2,373,-		González Castro,Gonzalo	1993	Multas	6,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González del Cueto,Manuel	1993	Multas	6,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	914,-		González del Río,Victoria	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Delgado,Pedro	1993	Multas	6,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Diez,Angel	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Diez,Jesus	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Fernández,Laudino	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Fernández,Manuel	1993	Multas	9,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Fernández,Manuel	1993	Multas	6,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Fernández,Sandalio José	1993	Multas	12,000,-	
Construc. Luis Glez. y Baro, S.L.	1993	C. Territorial	1,828,-		González Ferreras,Miguel	1993	Multas	9,000,-	
Conty Martínez,José Luis	1993	Multas	9,000,-		González García,Ana María	1993	Multas	9,000,-	
Conty Martínez,José Luis	1993	Multas	12,000,-		González García,José Luis	1993	Multas	6,000,-	
Cordero Alija,Laureano	1993	Multas	9,000,-		González García,Josefina	1993	Multas	9,000,-	
Corral Ges,Manuel	1993	Multas	12,000,-		González García,Juan José	1993	Multas	9,000,-	
Cruz Fernández,Rosa de la	1993	Multas	9,000,-		González García,Leontina	1993	Obras Cuenta Partic.	2,248,172,-	
Cubillas Carballo,Manuel	1993	Multas	9,000,-		González García,María Angélica	1993	Multas	9,000,-	
Cuervo Martínez,Luis	1993	Multas	9,000,-		González García,Miguel	1993	Multas	6,000,-	
Cuervo Pérez,Carmen	1993	Multas	6,000,-		González González,Felisa	1993	Multas	9,000,-	
Cuevas Andrés,María José	1993	Anuncios cargo parti	18,906,-		González González,Fidencio	1993	Multas	6,000,-	

NOMBRE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE		NOMBRE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			±	20% R.A.				±	20% R.A.
González Pérez, Marino	1993	Multas	9,000,-		Mayorga Pérez, Jesús	1993	Multas	9,000,-	
Granja Fernández, Emilio	1993	Multas	6,000,-		Myton	1993	Anuncio cargo parti	96,876,-	
Guerra Paramio, José Antonio	1993	Multas	12,000,-		Mbaye Cheikh	1993	Multas	6,000,-	
Guerra Rubio, Angel	1993	Multas	6,000,-		Melón Colodron, José	1993	Multas	9,000,-	
Gutierrez García, José	1993	Multas	9,000,-		Mendez Díez, Ceferino	1993	Multas	18,000,-	
Gutierrez Gómez, Carmen	1993	Multas	9,000,-		Mendez Gómez, José Manuel	1993	Multas	9,000,-	
Gutierrez Sanchez, Carmen	1993	Multas	6,000,-		Mendoza Pérez, Faustino	1993	Multas	9,000,-	
Gutierrez Villa, Isidoro	1993	Multas	18,000,-		Menendez Alvarez, José	1993	Multas	12,000,-	
HROS. de Crescencio Fernández	1993	Obras Cuenta Partic.	1.307.048,-		Menendez Díaz, Javier	1993	Multas	9,000,-	
Hermosilla Roja, José Antonio	1993	Multas	9,000,-		Merinero Gómez, Felix	1993	Multas	6,000,-	
Hernandez Gabarri, Santiago	1993	Multas	12,000,-		Merino Paramio, Fidel	1993	Multas	6,000,-	
Hernandez Rico, Raul M.	1993	I. Construcciones	16,800,-		Merino Paramio, Fidel	1993	Multas	18,000,-	
Hernandez Rico, Raul M.	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		Merino Paramio, Fidel	1993	Multas	18,000,-	
Herreras Montero, Enrique J.	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		Miguel Vega, Jesús	1993	Multas	6,000,-	
Herreras Montero, Enrique Javier	1993	Lic. Urbanísticas	6,000,-		María Mata, Eliseo	1993	Multas	6,000,-	
Herreras Montero, Enrique J.	1993	I. Construcciones	2,184,-		Morán Díez, Avelino	1993	Multas	9,000,-	
Herrero Fernández, Isidro	1993	Multas	9,000,-		Morán Pérez, José Luis	1993	Multas	1,200,-	
Hidalgo Arguello, Rosario	1993	Multas	9,000,-		Moreira Garrido, Eusebio	1993	Multas	6,000,-	
Hidalgo Coello, Rubén	1993	Multas	6,000,-		Moreno Mariño, Felipe	1993	Multas	6,000,-	
Hidalgo Morán, Moisés	1993	Multas	6,000,-		Morodo Flórez, José Luis	1993	Multas	9,000,-	
Hospital Canseco, Oscar	1993	Multas	6,000,-		Motes Vigil, Permin	1993	Multas	24,000,-	
Huerta Alvarez, José María	1993	Multas	6,000,-		Muñiz Bernuy, Ana	1993	Multas	30,000,-	
Iglesias Arias, Carlos	1993	Multas	9,000,-		Nicolás Ramos, Carlos	1993	Multas	6,000,-	
Iglesias González, Luis	1993	Multas	12,000,-		Nieto Ramos, Eduardo	1993	Multas	9,000,-	
Jalón Astiarraga, María del Carmen	1993	I. Construcciones	1.344,-		Nogues Molina, Juan	1993	Multas	6,000,-	
Jalón Astiarraga, María del Carmen	1993	Lic. Urbanísticas	7,200,-		Novillo Yunta, Angel	1993	Multas	6,000,-	
Jimenez Jimenez, María Pilar	1993	Multas	30,000,-		Oblanca Pidalgo, Genaro	1993	Multas	9,000,-	
Jimenez Jimenez, Manuel	1993	Multas	6,000,-		Oliveros Pérez, Carlos	1993	Multas	9,000,-	
Jimenez Jimenez, Nicanor	1993	Multas	24,000,-		Olmo Del Río, José del	1993	Multas	6,000,-	
Jimenez Sanchez, Manuel	1993	Multas	6,000,-		Ortega Barbolla, José María	1993	Multas	9,000,-	
Jimeno Martínez, Leonardo	1993	Multas	9,000,-		Ortega Alegre, Abelio	1993	Multas	9,000,-	
Juan Peñalosa, Pilar de	1993	Multas	9,000,-		Ortega Escudero, Cayetano	1993	Multas	9,000,-	
Juarez Robles, Saturnino	1993	Multas	9,000,-		Otero de la Fuente, Javier	1993	Multas	6,000,-	
Junta Vecinal de Armunia-León	1993	Multas	18,000,-		Otero Vazquez, María José	1993	Multas	9,000,-	
Junta Vecinal de Armunia-León	1993	Obras Cuenta Partic.	1.201.105,-		Oveja Villafañe, José Luis	1993	Multas	9,000,-	
Langa Marcos, Miguel	1993	Multas	6,000,-		Pacheco Jimenez, Angel	1993	Multas	9,000,-	
Le Club C.B.	1993	I. Construcciones	289.302,-		Panero Pardo, Ana María	1993	Multas	6,000,-	
Le Club C.B.	1993	Lic. Urbanísticas	51.660,-		Pastrana Blasco, Ricardo	1993	Multas	9,000,-	
Le Club C.B.	1993	Multas	18,000,-		Paz Castro, Jesús Alberto de	1993	Multas	6,000,-	
Lera García, Hipólito	1993	Multas	9,000,-		Peña López, Filomena	1993	Multas	9,000,-	
Lizarraga Baigorri, Roberto	1993	Multas	6,000,-		Pérez Ablanedo, Oscar	1993	Multas	6,000,-	
Llamas Rabanal, Flora	1993	Contribución Territorial	2,000,-		Pérez Andrés, Laudino	1993	Multas	6,000,-	
Llamas Rabanal, Flora	1993	Contribución Territorial	2.686,-		Pérez Endemano, Isabel	1993	Multas	9,000,-	
Llamas Rabanal, Flora	1993	Contribución Territorial	2.767,-		Pérez González, María Amor	1993	Multas	9,000,-	
Llamas Rabanal, Flora	1993	I. B. Urbana	18,194,-		Pérez Infante, Teodoro	1993	Multas	9,000,-	
Llamas Rabanal, Flora	1993	I. B. Urbana	10.702,-		Pérez Pascual, Miguel	1993	Multas	6,000,-	
Llamas Vales, Eduardo	1993	Multas	9,000,-		Pérez Pérez, Oscar Javier	1993	Multas	9,000,-	
Llamazares Martínez, Sinato	1993	Multas	12,000,-		Pérez Pérez, Virgilio	1993	Multas	9,000,-	
López Casares, Alejandro	1993	Multas	6,000,-		Planas Pérez, Ingrid	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
López Escobar, María Dolores	1993	Multas	6,000,-		Planas Pérez, Ingrid	1993	I. Construcciones	4.872,-	
López Escudero, Juan	1993	Multas	9,000,-		Planas Pérez, Ingrid	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
López Ferrer, Raul	1993	Multas	6,000,-		Prado Díez, Emilia	1993	Multas	2.400,-	
López Gaitero, Raquel	1993	I. Construcciones	4,000,-		Prado Sánchez, Ramiro	1993	Multas	9,000,-	
López Gaitero, Raquel	1993	L. Urbanísticas	7.200,-		Prieto Pérez, Simón	1993	Multas	6,000,-	
López García, Esteban	1993	Multas	6,000,-		Puente Alonso, Agustín de la	1993	C. Territorial	12.740,-	
López Luengo, José María	1993	Multas	9,000,-		Puente Alonso, Agustín de la	1993	I. B. Urbana	22.694,-	
López Martínez, Gloria	1993	Multas	9,000,-		Quiroga Domínguez, Agustín	1993	I. B. Urbana	47.659,-	
López Martínez, María Gloria	1993	Multas	6,000,-		Rabanal Barrero, Rafael	1993	Multas	9,000,-	
López Pérez, Angel	1993	Multas	9,000,-		Rabanal González, Julio	1993	Multas	9,000,-	
López Pérez, Domingo	1993	Multas	6,000,-		Rabanal Zapico, Benito	1993	Multas	9,000,-	
López Pérez, Roberto	1993	Multas	6,000,-		Ramírez Luengos, Angel	1993	Multas	9,000,-	
López Rodríguez, Manuel Benito	1993	Multas	6,000,-		Ramírez San Martín, S.L.	1993	L. Construcciones	50.400,-	
López Tortosa, Juan	1993	Multas	6,000,-		Ramírez San Martín, S.L.	1993	Lic. Urbanísticas	9,000,-	
López Villa, Fernando	1993	Multas	9,000,-		Ramón García, Rafael	1993	Multas	9,000,-	
López Vivas, Angel	1993	Multas	9,000,-		Ramos Martínez, María Amparo	1993	Multas	6,000,-	
Lorenzo Vidal, Pablo	1993	Multas	6,000,-		Rebordinos Linacero, Clemente	1993	I. Construcciones	2.856,-	
Machado Coelho, Antonio	1993	Contribución Territorial	1.327,-		Rebordinos Linacero, Clemente	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
Machado Coelho, Antonio	1993	Contribución Territorial	2.895,-		Rebordinos Linacero, Clemente	1993	I. Construcciones	2.130,-	
Machado Coelho, Antonio	1993	Contribución Territorial	7.042,-		Recuero Sanchez, Juan	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
Machado Coelho, Antonio	1993	I. B. Urbana	9.956,-		Rodrigo García, José María	1993	Multas	6,000,-	
Machado Coelho, Antonio	1993	I. B. Urbana	10.453,-		Reglero Chillón, José	1993	Multas	9,000,-	
Macía Gallego, Mercedes	1993	Multas	9,000,-		Reguera Chillón, José Manuel	1993	Multas	9,000,-	
Macía Gallego, Mercedes	1993	Multas	9,000,-		Remesal Cobreros, José Manuel	1993	Multas	9,000,-	
Macía Gallego, Mercedes	1993	Multas	9,000,-		Rio Roteta, Santiago	1993	Multas	6,000,-	
Macías Fernández, Ernesto	1993	Multas	9,000,-		Rio Roteta, Santiago	1993	Contribución Territorial	27.684,-	
Mansilla Valbuena, Juan José	1993	Multas	12,000,-		Rio Roteta, Santiago	1993	I. B. Urbana	39.136,-	
Marcos Sebastian, María Jesús	1993	Contribución Territorial	3.541,-		Riego Gordón, Guillermo del	1993	I. B. Urbana	41.092,-	
Marcos Sebastian, María Jesús	1993	Contribución Territorial	11.686,-		Rivas González, Edelmiro	1993	Multas	6,000,-	
Marcos Sebastian, María Jesús	1993	Contribución Territorial	12.037,-		Rivas Vara, Sagrario	1993	Multas	9,000,-	
Marcos Redondo, Heliodoro	1993	Multas	6,000,-		Robles Diez, José	1993	Multas	9,000,-	
Marcos Rodríguez, Catalina	1993	Multas	9,000,-		Robles Diez, Josefa	1993	Multas	9,000,-	
Marinas Zalón, Oscar	1993	Multas	9,000,-		Robla Díez, Milagros	1993	Multas	9,000,-	
Marne Villa, Ignacio	1993	Multas	6,000,-		Robles Miguel, Angel	1993	Multas	9,000,-	
Martin De Celis, Raul	1993	Multas	6,000,-		Robles Salazar, José Miguel	1993	Multas	9,000,-	
Martin González, José Luis	1993	Multas	9,000,-		Robles Valladares, Rosa	1993	Multas	9,000,-	
Martín Alonso, José	1993	Multas	9,000,-		Roch Gemi, Antonio María	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Ballarín, Fernando	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez Alvarez, Severino	1993	Multas	24,000,-	
Martínez Blanco, Vicente	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez Barzola, José María	1993	Multas	6,000,-	
Martínez de la Fuente, Juan	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Boirego, Miguel Angel	1993	Multas	6,000,-	
Martínez Fernández José Luis	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Carballo, Marcelino	1993	Multas	12,000,-	
Martínez Ferreras, Angela	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Conde, Lourdes	1993	Multas	12,000,-	
Martínez García, Miguel	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Fernández, Carlos	1993	Multas	6,000,-	
Martínez González, Carmen Gloria	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez Fernández José	1993	Multas	6,000,-	
Martínez Granda, Angel	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Fernández, Juventino	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Granda, Angel	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez Ferreras, Luis	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Hernández, Antonio José	1993	I. Construcciones	6,000,-		Rodríguez Fuentes, Micasio Angel	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Hernández, Antonio José	1993	Lic. Urbanísticas	15.120,-		Rodríguez García, Carlos	1993	Multas	6,000,-	
Martínez López, Juan Carlos	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez González, Ignacio	1993	Multas	6,000,-	
Martínez Macías, Carmen	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Hernández, Carlos	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Martínez, Rosendo	1993	Multas	6,000,-		Rodríguez Martínez, Luis	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Pérez, Eugenio	1993	Multas	12,000,-		Rodríguez Morán, Adelinio	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Pérez, Fernando	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Paniagua, Jesús	1993	Multas	6,000,-	
Martínez Prieto, Juan Manuel	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Pérez, Eloy	1993	Multas	12,000,-	
Martínez Prieto, Juan Manuel	1993	Multas	9,000,-		Rodríguez Prieto, Manuel Angel	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Robles, Marcelino	1993	I. Construcciones	47.172,-		Rodríguez Rodríguez, José	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Robles, Marcelino	1993	Lic. Urbanísticas	8.424,-		Rodríguez Rodríguez, Juan	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Robles, Marcelino	1993	Multas	18,000,-		Rodríguez Tagarro, Teodoro	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Rodríguez, Blas	1993	Multas	6,000,-		Romero Benavides, Ernesto	1993	Multas	9,000,-	
Martínez Rodríguez, Eugenio Alberto	1993	Multas	9,000,-						
Martínez Rodríguez, Justino	1993	Multas	9,000,-						
Martínez Villaverde, José Antonio	1993	Multas	18,000,-						
Mata Fernández, Miguel Angel de la	1993	Multas	9,000,-						
Mateo Madrigal, Alfonso	1993	Multas	6,000,-						
Mateo Madrigal, Alfonso Domingo	1993	I. Construcciones	840,-						
Mateo Madrigal, Alfonso Domingo	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-						
Mateo Rey, Celis	1993	Multas	9,000,-						
Mateo Rey, Celis	1993	Multas	9,000,-						
Mateos Carpitero, José Luis	1993	Multas	9,000,-						
Mateos Centeno, Laurentino	1993	I. Construcciones	12,000,-						
Mateos Centeno, Laurentino	1993	Lic. Urbanísticas	1.680,-						
Mateos Robles, Hilario	1993	Multas	7.200,-						
Mateos Robles, Hilario	1993	Multas	12,000,-						
Mateos Robles, Hilario	1993	Multas	6,000,-						
Mayo Alonso, José	1993	Multas	9,000,-						
Mayo Cuesta, José	1993	Multas	9,000,-						

NOMBRE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
			±	20% R.A.
Romero Fernández, Juan José	1993	Multas	6.000,-	
Roncero Panadero, Amador	1993	Multas	6.000,-	
Ronchas, José Manuel	1993	Multas	6.300,-	
Ross Caruana, Andrés	1993	Multas	9.000,-	
Ruano Gómez, Isidro Angel	1993	Multas	18.000,-	
Rubio López, Diego	1993	Multas	6.000,-	
Rufo Farrado, José Luis	1993	Multas	9.000,-	
Ruiz Pérez, Teresa	1993	Multas	6.000,-	
Sacristán Campano, Federico	1993	Multas	9.000,-	
Sacristán Campano, Federico	1993	Multas	6.000,-	
Sagara, S.A.	1993	I. Construcciones	32.256,-	
Sagara, S.A.	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
Salazar Blanco, José Luis	1993	Multas	9.000,-	
Salazar Navarro, Lisardo	1993	Multas	6.000,-	
Salvadores Carro, Manuel	1993	Multas	6.000,-	
Samartino Gala, María Cruz	1993	Multas	6.000,-	
Samartino Gala, María Cruz	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez Alonso, Rafael	1993	Multas	18.000,-	
Sánchez Delgado, Jesús	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez Díez, Juan	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez Fernández, Alfonso	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez García, Antonio	1993	Multas	6.000,-	
Sánchez García, Venancio	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez González, Ignacio	1993	Multas	9.000,-	
Sánchez Marbán, Margarita	1993	Multas	6.000,-	
Sánchez Paz, Luis	1993	Multas	6.000,-	
Sánchez, Sánchez, Fernando	1993	Multas	9.000,-	
Santamaría Salcedo, Emeterio	1993	Multas	9.000,-	
Santamarina Lozano, Angelina	1993	Multas	6.000,-	
Santos Casco, Domingo	1993	Multas	9.000,-	
Santos Castro, Gabriel	1993	Multas	18.000,-	
Santos García, Antonio	1993	Multas	30.000,-	
Santos García, Antonio	1993	Multas	18.000,-	
Santos Soto, José Manuel	1993	Multas	9.000,-	
Sastre Natal, Raquel	1993	Multas	9.000,-	
Sastre Núñez, Javier López	1993	Multas	9.000,-	
Saiz Santos, María Mercedes	1993	Multas	9.000,-	
Serrano Giménez, Emilio	1993	Multas	9.000,-	
Serrano Cimadevilla, Emilio	1993	Multas	6.000,-	
Serrano Cimadevilla, Emilio	1993	Multas	9.000,-	
Serrano Serrano, Jesús	1993	Multas	9.000,-	
Simón González, Francisco	1993	Multas	9.000,-	
Soria Carrillo, Francisco	1993	Multas	9.000,-	
Soto Alvarez, Marcelino	1993	Contribución Territorial	1.262,-	
Soto Alvarez, Marcelino	1993	Contribución Territorial	1.638,-	
Soto Alvarez, Marcelino	1993	Contribución Territorial	1.687,-	
Soto Lanzadera, Carmen	1993	Multas	9.000,-	
Soto Lanzadera, Carmen	1993	Multas	9.000,-	
Soto Rosales, Manuel	1993	Multas	6.000,-	
Sta. María Alegria, Carlos S. de	1993	Multas	6.000,-	
Suárez Alonso, Ignacio	1993	I. Construcciones	1.344,-	
Suárez Alonso, Ignacio	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
Suárez Alonso, Leonides	1993	Multas	6.000,-	
Suárez de la Fuente, Paulino	1993	Multas	9.000,-	
Suárez García, Atilio	1993	I. Construcciones	1.008,-	
Suárez García, Atilio	1993	Lic. Urbanísticas	7.200,-	
Suárez García, Pilar	1993	Multas	9.000,-	
Suárez López, Juan	1993	Multas	12.000,-	
Suárez Rodríguez, Miguel	1993	Multas	6.000,-	
Suministros Romanillos, S.L.	1993	I. Construcciones	64.794,-	
Suministros Romanillos, S.L.	1993	Lic. Urbanísticas	11.568,-	
Suministros Romanillos, S.L.	1993	Multas	18.000,-	
Suministros Romanillos, S.L.	1993	I. Construcciones	64.794,-	
Taibo Rego, Alberto José	1993	Multas	6.000,-	
Tejerino Castaño, José	1993	Multas	9.000,-	
Teles López, Nieves	1993	Multas	9.000,-	
Tocino Yara, Jesús Angel	1993	Multas	9.000,-	
Toral Guerra, Tomás	1993	Multas	9.000,-	
Torrijos Sánchez, Alfonso	1993	Multas	6.000,-	
Trinidad Cuadrado, José	1993	Multas	6.000,-	
Turienzo Sánchez, Elena	1993	Multas	9.000,-	
Turrado Fernández, Daniel	1993	Multas	6.000,-	
Ugidos Ferrero, Pilar	1993	Multas	6.000,-	
Urdampilleta Alvarez, Pio	1993	Multas	6.000,-	
Valbuena Fernández, Celestino	1993	Multas	6.000,-	
Valcarce Gordo, Miguel	1993	Multas	9.000,-	
Valcarcel García, Sonia	1993	Multas	12.000,-	
Valcarcel Jimenez, Avelino	1993	Multas	12.000,-	
Valdeón Menéndez, Alejandro	1993	Multas	6.000,-	
Valderrama Reyero, Alberto	1993	Multas	6.000,-	
Valderrey Nistal, Francisco	1993	Multas	9.000,-	
Valderrey Nistal, Francisco	1993	Multas	9.000,-	
Valencia Cadenas, Manuel	1993	Multas	6.000,-	
Valenzuela Cervera, José Antonio	1993	Multas	9.000,-	
Valle Flórez, Jesús	1993	Multas	6.000,-	
Valle García, Pedro	1993	Contribución Territorial	69.207,-	
Valle García, Pedro	1993	Contribución Territorial	89.817,-	
Valle García, Pedro	1993	Contribución Territorial	92.511,-	
Valle Ordoñez, Narciso	1993	Multas	6.000,-	
Valle Sancho, Manuel Esteban	1993	Multas	9.000,-	
Vallejo Fernández, Cecilio	1993	Multas	9.000,-	
Vázquez Domínguez, Ricardo	1993	Multas	6.000,-	
Vázquez Fernández, Vicente	1993	Multas	6.000,-	
Vega Corujo, María Angeles	1993	Multas	9.000,-	
Vega García, Florentino	1993	Multas	6.000,-	
Vega García, José Luis	1993	Multas	9.000,-	
Vega Liébana, Fernando	1993	Multas	12.000,-	
Vega Sánchez, Luis	1993	Multas	6.000,-	
Veilla García, Fernando	1993	Multas	6.000,-	
Verdejo Casado, José	1993	Multas	6.000,-	
Verdejo Sánchez, Rosa María	1993	Multas	9.000,-	
Verduras González, Pilar	1993	Multas	9.000,-	
Vial Montaner, Isabel	1993	Multas	6.000,-	
Vicente García, José Luis	1993	Multas	6.000,-	
Vidal Sánchez, Emilio José	1993	Multas	18.000,-	
Vidales Colinas, Joaquín	1993	Multas	9.000,-	
Villa González, Irene	1993	Multas	9.000,-	
Villace Galán, Ricardo	1993	Multas	12.000,-	
Villace Galán, Ricardo	1993	Multas	9.000,-	
Villamandos Gutiérrez, Ricardo	1993	Multas	12.000,-	
Villanueva García, María Celina	1993	Multas	6.000,-	
Villaverde Modino, María Inmaculada	1993	Multas	6.000,-	
Vilorio Alvarez, Piedad	1993	Multas	9.000,-	
Viñuela De Celis, Miguel Angel	1993	Multas	9.000,-	
Viñuela Presa, Juan	1993	Multas	12.000,-	
Yarza Rodrigo, José	1993	Multas	9.000,-	
Yebra Blanco, Adolfo	1993	Multas	6.000,-	
Yugueros Modino, Carlos	1993	Multas	9.000,-	
Zarauza Arango, Angeles	1993	Multas	9.000,-	
Zotes Lozano, Marcelino	1993	Multas	6.000,-	

León, 25 de enero de 1994.-El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

VILLABLINO

El Ayuntamiento de Villablino, en sesión plenaria celebrada el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó de manera inicial la modificación de tarifas y adaptación del articulado de una serie de Ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos vigentes en este municipio.

Los acuerdos de modificación fueron expuestos al público en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia número 290, de 21 de diciembre de 1993, por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones, sin que hayan sido presentadas reclamaciones de ninguna clase, por lo que el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según se señala en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de las tarifas y ordenanzas modificadas, según el anexo que se acompaña.

Villablino, 31 de enero de 1994.-El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

ANEXO:

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
Los números 1 y 2 del artículo 2º quedan redactados de la forma siguiente:
"1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.83 por 100.
2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.66 por 100."
- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

El artículo 1º queda redactado de la forma siguiente:
"1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 1.39. De este modo las tarifas aplicables serán las siguientes:

A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	2.780
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	7.500
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	15.840
Más de 16 caballos fiscales.....	19.730
B) AUTOBUSES:	
Menos de 21 plazas.....	18.340
De 21 a 50 plazas.....	26.130
Más de 50 plazas.....	32.660
C) CAMIONES:	
De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	9.310
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil.....	18.340
De 2.999 Kg a 9.999 Kg de carga útil.....	24.130
Más de 9.999 Kg. de carga útil.....	32.660
D) TRACTORES:	
De menos de 1000 Kg de carga útil.....	3.890
De 1000 Kg a 2.999Kg de carga útil.....	6.110
Más de 2.999 Kg de carga útil.....	18.340
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores.....	970
Motocicletas hasta 125 c.c.....	970
Motocicletas de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	1.660
Motocicletas de más de 250 c.c. y hasta 500 c.c.....	3.330
Motocicletas de más de 500 cc y hasta 1.000 c.c.....	6.670
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	13.340

- ORDENANAZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica la base imponible y la cuota tributaria del modo siguiente:
"Artículo 5.- Base Imponible: la tarifa del I.A.E. que figura en el R.D. 1175 de 28 de septiembre de 1990, y las modificaciones, rectificaciones o sustituciones que se dicten con posterioridad sobre dicha tarifa.

Artículo 6.- La cuota será la resultante de aplicar a la base imponible un coeficiente del 2.5.
La cuota resultante será incrementada en razón de los metros de superficie del local, según los siguientes precios:
Villablino: 300 pesetas/m2.
Villaseca y Caboalles: 100 pesetas/m2.
Resto del Municipio: 50 pesetas/ m2.
Cuando el expediente de apertura se refiera a actividades que sean calificadas de molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, la tarifa resultante será incrementada en un 15%.

- ORDENANAZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifican las tarifas de modo que queden como sigue:

TARIFAS MENSUALES:

1.- Viviendas, basuras domésticas.....	418
2.- Fruterías, pescaderías, carnicerías y otros comercios de alimentación, excluidos supermercados.....	1.155
3.- Supermercados.....	4.200
4.- Hoteles, residencias de menos 25 plazas.....	1.500
5.- Hoteles, residencias más de 25 plazas.....	4.500

- 6.- Bares sin servicio comedor..... 1.155
- 7.- Restaurantes o bares con servicio de comedor..... 1.400
- 8.- Salas de fiesta y casinos..... 4.500
- 9.- Oficinas, locales comerciales distintos de los anteriores, y recogida de residuos no domésticos..... 1.100
- 10.- Recogida de residuos médicos o higiénicos..... 1.100
- 11.- Locales y dependencias destinados a servicio de empresas mineras..... 4.500

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifican las tarifas del modo siguiente:

Consumo doméstico:

- a) Primer bloque: hasta 10 metros cúbicos de agua consumida, por usuario y mes..... 295 pta
- b) Segundo bloque: por cada metro cúbico de exceso sobre los 10 primeros, hasta 40 metros cúbicos, por usuario y mes..... 51 ptas
- c) Tercer bloque: por cada metro cúbico de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes..... 62 pta.

Consumo industrial:

- a) Primer bloque: hasta 10 metros cúbicos de agua, por usuario y mes..... 492 pta.
- b) Segundo bloque: por cada metro cúbico de exceso sobre los 10 primeros, hasta 40 metros cúbicos, por usuario y mes..... 69 pta.
- c) Tercer bloque: por cada metro cúbico de exceso sobre los 40 anteriores, por usuario y mes..... 85 pta.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se modifican las tarifas de los bonos anuales y diarios, del modo siguiente:

Bonos anuales:

- a) De 12 a 17 años..... 2.000 pta
- b) Más de 17 años..... 3.375 pta
- c) Abono unidad familiar..... 4.500 pta

Bonos diarios:

- a) De 12 a 17 años..... 225 pta
- b) Más de 17 años..... 340 pta

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL.

Se modifican los precios y tarifas contemplados en la Ordenanza fiscal de modo que queden como sigue:

Por los distintos servicios del Matadero y la utilización de sus instalaciones:

- Vacuno mayor, por cabeza..... 2.688 pta
- Vacuno menos, por cabeza..... 2.330 pta
- Ternera de leche, por cabeza..... 2.330 pta
- Cerda, por cabeza..... 1.343 pta
- Lanar o cabrío, por cabeza..... 358 pta
- Equinos, por cabeza..... 2.688 pta

Por el servicio de transporte de carnes:

- Despojos, carnes y reses sacrificadas, por Kg..... 10 pta

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALcantarillado.

Se acuerda la modificación de las tarifas de la Tasa por servicio de Alcantarillado, del modo siguiente

1.- Por cada vivienda o local independiente, de carácter

No industrial o comercial:

- a) Primer bloque: hasta 10 m³ de agua consumida, por usuario y mes..... 99 pta
- b) Segundo bloque: por cada m³ excoepo sobre los 10 primeros, por usuario y mes..... 9 pta

2.- Por cada local industrial o comercial:

- a) Primer bloque: hasta 10 m³ de agua consumida, por usuario y mes..... 141 pta
- b) Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes..... 17 pta

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Se acuerda la modificación de la denominación de esta Ordenanza, que pasaría a denominarse: "Ordenanza reguladora de la tasa y precio público por servicio de extinción de incendios y otros servicios especiales".

Igualmente acuerda incluir en el artículo 2º, donde dice "...por el Parque Municipal de Bomberos", añadir "...u otro personal del Ayuntamiento."

También acuerda la inclusión de un artículo con el texto siguiente: "Si durante la prestación del servicio o a consecuencia del mismo se produjeran daños a personas o cosas, el Ayuntamiento quedará eximido de toda responsabilidad, que es asumida por el solicitante del servicio en el mismo acto de la solicitud".

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO.

Se acuerda la modificación de las tarifas del modo siguiente:

TARIFA PRIMERA. Por entrada de vehículos con carácter permanente (hasta 3 metros lineales de anchura):

- a) Por cada paso o entrada, en la zona de San Miguel y restantes núcleos del Municipio, excepto Villablino, al año..... 5.565 pta.
- b) Por cada paso o entrada en el núcleo de Villablino al año..... 7.790 pta
- c) Por exceso de tres metros en la anchura del paso, se abonará una cuota proporcional a dicho exceso, según resulte de la aplicación de esta tarifa, más un recargo del 50% sobre el importe de este exceso.

TARIFA SEGUNDA. Por reserva de espacios en la vía pública y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales:

- a) hasta cinco metros lineales de anchura al año... 22.260 pta
- b) Por exceso de cinco metros, se abonará una cantidad al año proporcional a dicho exceso con recargo del cincuenta por ciento.

TARIFA TERCERA. Por reserva de espacios que se concedan en la vía pública y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías:

a) Con carácter de utilización permanente, por

- metro lineal y día..... 23 pta
- b) Con limitación de horario, hasta un máximo de cuatro horas diarias, por metro lineal y día..... 11 pta.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON FINES PARTICULARES.

Se acuerda la modificación de la Ordenanza citada en el sentido de incrementar la Tarifa Mínima por instalación de puestos de venta ambulante, barracas o casetas, para venta de cualquier clase de artículo a 10.000 pesetas, y con una ocupación de 4 metros lineales de puesto. Sobre el exceso se aplicará la tarifa del artículo 4.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Se aprueba la introducción en el texto de dicha ordenanza la apostilla "...y dominio público local" en el artículo 1º y a continuación de donde figura "...vía pública".

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL: TASAS Y FUNCIONAMIENTO.

Se acuerda la supresión y derogación de la Ordenanza reguladora del servicio de cementerio vigente, y su sustitución por el texto siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTICULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza y tasa de cementerios municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fisca, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTICULO 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio municipal y principalmente los siguientes:

- Derechos de concesiones a perpetuidad.
- Derechos de construcción de elementos funerarios.
- Derechos de inhumaciones y exhumaciones.
- Derechos de traspasos y permutas.

ARTICULO 3.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, sin ninguna pompa fúnebre.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTICULO 6.-

Las CONCESIONES A PERPETUIDAD suponen la adquisición de derechos sobre el terreno para efectuar enterramientos, por un periodo de 99 años. Se distinguen tres tipos de concesiones a perpetuidad, cuyas dimensiones son las siguientes:

- a) Para panteones, que tienen unas dimensiones de 3 metros de frente por 2.5 metros de fondo. Tendrán una capacidad de hasta nueve cuerpos.
- b) Para sepulturas, que tienen unas dimensiones de 1.25 metros de frente por 2.5 metros de fondo. Tendrán una capacidad de hasta tres cuerpos bajo rasante.
- c) Para nichos, que tienen una distancia aproximada entre ejes centrales de 1 metro. Tendrán una capacidad de 1 cuerpo.

ARTICULO 7.-

Los precios de las concesiones a perpetuidad son:

- a) Para panteones... 100.000 pta.
- b) Para sepulturas... 35.000 pta.
- c) Para panteones... 12.000 pta.

ARTICULO 8.-

La construcción de panteones, mausoleos, capillas o cualesquiera otras obras funerarias sobre las concesiones señaladas en el artículo anterior en el grupo a) serán financiadas por cuenta del particular solicitante. Las obras se autorizarán siguiendo la misma tramitación establecida para cualquier otro tipo de obras, debiéndose presentar proyecto técnico. En el informe del técnico municipal previo a la licencia de obras, se observará si las valoraciones se ajustan a los precios reales, y en caso de discrepancia se efectuará una valoración de las obras que servirá para liquidar los derechos que correspondan.

ARTICULO 9.-
 La construcción de sepulturas se efectuará por el servicio municipal o empresa designada por el Ayuntamiento al efecto. Las características técnicas serán previamente aprobadas por el órgano municipal competente. El precio será el de coste, y se fijará, teniendo en cuenta la valoración de la construcción, por el Pleno municipal. No obstante estos precios experimentarán un aumento anual del 5%.

ARTICULO 10.-
 En caso que el Ayuntamiento no disponga de sepulturas construidas en el momento de solicitarse su construcción, necesariamente, o en caso de preferir por causas justificadas, la construcción por cuenta propia de la sepultura, excepcionalmente y previa autorización, se permitirán sepulturas construidas por cuenta de los particulares. En este caso se tramita como obra, debiendo obtener la preceptiva licencia municipal y abonando los derechos que corresponda. Para este fin no se admitirán valoraciones por debajo de las 95.000 pesetas.

ARTICULO 11.-
 La construcción de nichos es competencia exclusivamente municipal, por lo que se prohíbe la construcción de nichos por particulares. Los precios de los nichos dependerán de los costes reales de construcción, sin que puedan tener un precio superior a su coste. Se acordará del modo indicado en el artículo 9º anterior.

Los nichos construidos por el Ayuntamiento durante los años 1993 y 1994, tendrán un precio de 78.488 pesetas unidad, y de 235.464 pesetas, al bloque de tres nichos, que equivale a su precio de coste.

Los precios indicados experimentarán un aumento anual del 5 por 100.

ARTICULO 12.-
 Sobre las construcciones funerarias podrán disponerse cruces, lápidas o cualquier otro símbolo o inscripción fúnebre. Queda prohibida la incorporación a las sepulturas de elementos tales como capillas, castilletes, zócalos con materiales esmaltados, cadenas, y elementos análogos.

ARTICULO 13.-
 El derecho de construcción deberá ejercerse en el plazo de cinco años a partir de la concesión a perpetuidad. En caso de no haberse construido al menos el 50 por 100 de la obra en dicho plazo, se entenderá prescrito el derecho de la concesión, sin que corresponda devolución de ninguna clase, quedando en propiedad del Ayuntamiento la obra realizada, en caso de haberse realizado parte de la misma.

ARTICULO 14.-
 Las inhumaciones y las exhumaciones que se realicen deberán comunicarse con antelación al empleado municipal o persona encargada del cementerio, y se realizarán en su presencia. Se llevará un libro registro de todos las inhumaciones y exhumaciones practicadas.

ARTICULO 15.-
 Los derechos de inhumaciones y exhumaciones no están sujetos a tributación, y se adquieren con los derechos de concesión y construcción descritos anteriormente.

ARTICULO 16.-
 Se establece una tasa anual por prestación del servicio e instalaciones del cementerio municipal, cuya cuantía se determina según la escala siguiente:

- a) Panteones y mausoleos..... 5.850
- b) Sepulturas..... 1.950
- c) Nichos..... 650

ARTICULO 17.-
 Para la percepción de la tasa se elaborará un padrón anual en que figurarán las construcciones funerarias existentes y los contribuyentes de cada una de ellas. Si en algún caso no se conociera el paradero o la personalidad de los beneficiarios de los servicios de cementerio, se tratará de averiguar mediante la publicación de edictos y anuncios de máxima difusión.

ARTICULO 18.-
 Si transcurridos tres años, no se hubieran abonado las tasas de mantenimiento establecidas en la presente ordenanza, el Ayuntamiento anunciará públicamente esta circunstancia dando un plazo de un año más para que los interesados puedan presentarse para reconocer su obligación.

Si transcurridos los periodos indicados en este artículo no se abonaran las tasas correspondientes, el Ayuntamiento podrá desalojar los restos inhumados, trasladándolos a fosa común o depósito de cadáveres quedando a su disposición los elementos funerarios y revertiendo los derechos que hubiere sobre los enterramientos.

ARTICULO 19.-
 Por la inscripción en los Registros municipales de transmisiones de concesiones de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc. a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, pagarán el 10% de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Cuando la transmisión e inscripción en los registros tenga lugar entre interesados distintos de los indicados anteriormente, se abonará el 50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

ARTICULO 20.-
 Por cada permuta que se conceda de sepulturas o nichos, se abonarán 2.000 pesetas.

ARTICULO 21.-
 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

1015

Núm. 1248.-21.504 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BURON

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA 3ª SUBASTA DE PARCELAS EN LA VILLA DE BURON

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBASTA.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal de Burón, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1.991, ratificado por el Ayuntamiento Pleno de Burón, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1.991, el objeto de esta subasta por el sistema de admisión previa, consiste en la enajenación de las siguientes parcelas, inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la referida Junta Vecinal de Burón.

L I M I T E S

Superf Norte Sur Este Oeste

RESIDENCIALES

Parc.13 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.12,M.-D	P.14,M.E
Precio:911.376					
Parc.14 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.13,M.-D	P.15,M.E
Precio:911.376					
Parc.15 M.-E	253'16	Zona V.1	Vial 1	P.14,M.-D	P.16,M.E
Precio:911.376					
Parc.18 M.-E	246'15	Zona V.1	Vial 1	P.17,M.-D	P.19,M.E
Precio:886.140					
Parc.19 M.-E	232'15	Zona V.1	Vial 1	P.18,M.-D	P.20,M.E
Precio:835.740					
Parc.20 M.-E	218'14	Zona V.1	Vial 1	P.19,M.-D	P.21,M.E
Precio:785.304					
Parc.21 M.-E	204'13	Zona V.1	Vial 1	P.20,M.-D	P.22,M.E
Precio:734.868					
Parc.22 M.-E	190'12	Zona V.1	Vial 1	P.21,M.-D	P.23,M.E
Precio:684.432					
Parc.23 M.-E	183'16	Zona V.1	Vial 1	P.22,M.-D	P.24,M.E
Precio:659.376					
Parc.24 M.-E	183'23	Zona V.1	Vial 1	P.23,M.-D	P.25,M.E
Precio:659.628					
Parc.25 M.-E	183'31	Zona V.1	Vial 1	P.24,M.-D	P.26,M.E
Precio:659.916					
Parc.26 M.-E	183'39	Zona V.1	Vial 1	P.25,M.-D	P.27,M.E
Precio:660.204					

SEGUNDA.- CAPACIDAD Y REPRESENTACION DE LOS LICITADORES.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas en las que concurren las siguientes circunstancias:

1.- Ostentar la condición de vecinos del Ayuntamiento de Burón y que como tales estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de 1.991 o haber sido propietario o inquilino o ser heredero de propietario ya fallecido de una casa derribada por la Confederación Hidrográfica del Duero en relación con el pantano de Riaño.

2.- Comprometerse, si resultaren adjudicatarios de las parcelas, a construir en ellas de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.

TERCERA.- GARANTIAS

Para poder tomar parte en la subasta habrá de constituirse una garantía provisional de 20.000 Ptas. por parcela, y una garantía definitiva del 6% del precio de adjudicación.

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico, o mediante aval bancario, en la forma y condiciones establecidas en la legislación de Contratos del Estado. La fianza será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios definitivos.



CUARTA.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, presentarán en el Ayuntamiento de Burón la siguiente documentación:

1.- Sobre de documentación.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que ha constituido la fianza provisional.

b) Fotocopia del DNI y NIF tanto del anverso como del reverso, de la persona que suscriba la proposición. Si se actúa por representación de otra persona física se acompañará poder debidamente bastanteado.

c) Declaración jurada del que firma la proposición en la que se compromete a construir la parcela en las condiciones determinadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Burón y en los presentes Pliegos de Condiciones y de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Junta Vecinal de Burón.

d) Certificado del Ayuntamiento de Burón acreditativo de que el solicitante es vecino de la localidad de Burón, según resulte del Padrón Municipal de Habitantes o fué propietario, inquilino o heredero de propietario ya fallado de una casa afectada por los derridos en relación con el Pantano de Riaño.

2.- Sobre de proposición.

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo inserto en la parte final de este Pliego.

3.- Sobre general.

El sobre de documentación y el sobre de proposición, debidamente cerrados, se presentarán introducidos en otro sobre también cerrado, y, en su caso, lacrado, con la siguiente inscripción: "Proposición optando a la subasta con admisión previa de parcelas pertenecientes a la Junta Vecinal de Burón".

4.- Presentación.

El sobre general se presentará, en la forma indicada, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. El plazo de admisión se cerrará a las trece horas del último día hábil.

QUINTA.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burón.

La apertura se realizará ante una Mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal de Burón, el Alcalde del Ayuntamiento de Burón y un representante de la Diputación Provincial designado por el Sr. Presidente de la misma. Actuará como Secretario el del Ayuntamiento que dará fe del acto.

SEXTA.- ADJUDICACION PROVISIONAL

Constituida la Mesa en la forma indicada en la cláusula anterior, el acto de apertura de plicas se desarrollará por el siguiente orden:

1º.- Lectura del Anuncio publicado en el B.O.P. y, en su caso, de los Pliegos de Condiciones por los que se regirá la subasta.

2º.- Apertura del sobre general y del sobre primero, declarando la admisión previa de los licitadores que contengan toda la documentación en regla según la cláusula Cuarta, y rechazando los demás.

3º.- Apertura del sobre de proposición económica de aquellos licitadores que previamente han sido admitidos.

4º.- Adjudicación provisional de las parcelas a aquellos licitadores que, cubriendo el tipo, realicen la mejor oferta económica, teniendo como criterio que un licitador no puede ser adjudicatario de más de una parcela residencial y otra ganadera, debiendo de adjudicarse alguna de las que haya solicitado.

Si un licitador resultase el mayor postor en varias parcelas se le adjudicará la ofertada con mayor precio por metro cuadrado.

SEPTIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

1º.- Durante los ocho días siguientes al de la adjudicación provisional, los licitadores y personas directamente interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- Transcurrido el plazo anterior, se requerirá a los adjudicatarios provisionales para que constituyan fianza definitiva por importe del 6% del precio de adjudicación, e ingresen el precio total de la parcela en la forma que indique la Junta Vecinal, considerando la garantía provisional como entrega a cuenta de la garantía definitiva.

3º.- Dentro de los dos meses siguientes al de la adjudicación provisional, la Junta Vecinal, adoptará acuerdo resolviendo sobre la adjudicación definitiva a aquellos

licitadores que hayan efectuado el pago del precio de la parcela y constituida la fianza definitiva. Dentro de los dos meses siguientes a este acuerdo, se otorgará escritura pública y la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

OCTAVA.- CONDICIONES EN QUE SE ENAJENA LA PARCELA.

1º.- Las parcelas se enajenan con la condición resolutoria de ser edificadas, con arreglo a las previsiones del Planeamiento, en un plazo de tres años a contar desde la fecha de otorgamiento de escritura pública. Este plazo podrá ser prorrogado por la Junta Vecinal hasta un periodo de dos años más, a petición del adjudicatario y previa aportación de las causas justificadas que hubiesen impedido la construcción en el citado plazo. En todo caso, esta prórroga habrá de solicitarse con tres meses de antelación a la finalización del plazo de tres años.

2º.- Esta condición resolutoria será inscrita en el Registro de la Propiedad y tiene carácter real, por lo que la obligación de construcción en los plazos indicados no se altera aunque la parcela sea enajenada una o varias veces. La condición resolutoria se cancelará por la Junta Vecinal cuando ante ella se acredite la terminación de la obra según las previsiones del Planeamiento y en los plazos previstos.

3º.- El incumplimiento de construir en el plazo de tres años y, en su caso, de la prórroga, supondrá la reversión automática de la parcela a la propiedad de la Junta Vecinal, con todas las construcciones y accesiones, sin derecho a indemnización. Si la parcela estuviera edificada en más de un 50% del valor del proyecto, la Junta Vecinal, a instancia del propietario, podrá conceder un nuevo plazo de un año para la terminación de la obra, abonando el 50% del precio de adjudicación.

4º.- Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios podrán constituir primeras y sucesivas hipotecas sobre las parcelas en garantía de créditos inmobiliarios, destinados precisamente a la construcción de la parcela.

NOVENA.- DERECHOS DE TANTEO RETRACTO.

La Junta Vecinal de Burón se reserva los derechos de tanteo y retracto respecto de las parcelas cuyos propietarios deseen enajenarlas, y que se ejercerán en los términos y plazos a que se refieren los arts. 92 a 95 de la Ley 8/90, de 25 de Julio.

DECIMA.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

Las condiciones, calidades, alturas, volumen, ocupación, alineaciones, rasantes, composición, uso y demás determinaciones que deban reunir las edificaciones de cada parcela, son las que resulten de las Normas Subsidiarias Municipales de Burón vigentes, a tal efecto habrá de solicitarse del Ayuntamiento de Burón, la licencia del proyecto técnico correspondiente.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS

Los gastos de escritura pública, inscripción en el Registro de la Propiedad, así como los de carácter fiscal que se originen para la total formalización de la adjudicación de las parcelas serán de cuenta de los adjudicatarios.

DECIMOSEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en los presentes Pliegos se establecerá la siguiente normativa:

a) Respecto de las obligaciones urbanísticas regirán las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en Burón, aprobadas por la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento, de 23 de Abril de 1.988 y, supletoriamente, por la Legislación del Suelo.

b) Respecto de la contratación se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el R.D. 781/87.

DECIMOTERCERA.- MODELO DE PROPOSION.

El modelo de proposición que se alude en la cláusula 4ª será el siguiente:

SUBASTA CON ADMISION PREVIA DE PARCELAS DE LA JUNTA VECINAL DE BURON

D., mayor de edad, estado civil, profesión, DNI nº....., con domicilio en Burón, actuando en nombre propio (o en representación de, con poder bastante a este objeto).

EXPONE:

1º.- Que conoce los Pliegos de Condiciones para la subasta con admisión previa de parcelas pertenecientes a la Junta Vecinal de Burón.

2º.- Que conoce las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Burón.

3º.- Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido de ambos Pliegos y Normas Subsidiarias.

En consecuencia, SOLICITA la adjudicación de una de las siguientes parcelas, por las que ofrece:

RESIDENCIALES

1º.- Por la parcel nº de la manzana la cantidad de Ptas.+ I.V.A. (en número y letra).

2º.- Por la parcel nº de la manzana la cantidad de Ptas.+ I.V.A. (en número y letra).

3º.- Por la parcel nº de la manzana la cantidad de Ptas.+ I.V.A. (en número y letra).

En a ... de de 1.993.

Fdo: EL LICITADOR,

2º.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a alterar el número de las parcelas a enajenar, si así resultare conveniente a los intereses generales de la localidad.

Burón, a 31 de enero de 1994.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan José Canal Casado.

1021 Núm. 1249.-28.896 ptas.

ARDON

SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS

I.-Objeto: Consta en el siguiente pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Junta vecinal, para la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de los siguientes bienes comunales:

Fincas de Regadío

Table with 4 columns: LOTE, POLIGONO, PARCELA, and area/price. Lists lots 1-10 with details on polygons and parcels.

Fincas de secano

Table with 4 columns: LOTE, POLIGONO, PARCELA, and area/price. Lists lots 1-6 with details on polygons and parcels.

Table with 4 columns: LOTE, POLIGONO, PARCELA, and area/price. Lists lots 8-12 with details on polygons and parcels.

II.- Tiempo: El arrendamiento de cada uno de los lotes sera de 6 años, pudiendo prorrogarse discrecionalmente -- por la Junta Vecinal por otro periodo de 6 años.

En estos periodos de arrendamiento se incrementara todos los años el I.P.C. que corresponda. La prorroga debe ser solicitada por los adjudicatarios por escrito.

III.- Precio: El precio de licitación al alza será

REGADÍO: Precio de licitación 20.000 ptas. por Hectárea y año.

SECANO: Precio de licitación 3.500 ptas. por Hectárea y año.

IV.- Fianzas: Las fianzas provisionales previas a la presentación de las ofertas, se harán en metálico en la depositaria de la Junta Vecinal por importe del 15% del precio de salida del lote.

Las fianzas definitivas serán de 20.000 ptas --- por Ha. en regadío y de 2.000 ptas. en secano. Las cuales serán devueltas al finalizar el arrendamiento si no existieran responsabilidades.

V.- Pago del precio: Se hará el pago del importe anual de cada uno de los lotes en dos partes iguales e independientes de los importes de las fianzas definitivas dentro de los quince primeros días del mes de junio y del mes de diciembre de cada año y en la cuenta bancaria que se asignara a los adjudicatarios.

VI.- La documentación necesaria para tomar parte en la licitación, se presentará ante el presidente de la Junta Vecinal durante los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado y con la dirección de la Junta Vecinal con el siguiente modelo de oferta en su interior:

Dº.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en....., con D.N.I..... en nombre propio o con poder notarial representando a, y con capacidad legal para contratar, enterado por el anuncio del B.O.F. del arrendamiento de fincas, mediante precio, previa autorización de la Junta de Castilla y León y de las condiciones económico-administrativas que expresamente acepta, se comprometo a satisfacer por el lote Nº..... la cantidad de ptas.

PIRADO.....

VII.- La adjudicación se hará por el presidente de la Junta Vecinal en la Casa de Cultura de Ardon. Acreditado por el Secretario de la misma que dará fe de la adjudicación, en las trece horas del domingo siguiente a la finalización de los quince días hábiles del periodo de exposición al público.

Ardón, 16 de enero de 1994.-El Presidente, Ramón Prieto Pellitero.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 16 de 1994 por el Procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Promotora Tejera Montaña, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento de León por el que se hace la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 5.738.040 ptas. y contra la tasa por licencia urbanística que asciende a la cantidad de 1.024.650 ptas., realizadas el día 1 de diciembre de 1992 con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras solicitada para la construcción de un edificio en la calle Renueva, números 21 y 23, expedientes 1604, contra el que se interpuso recurso de reposición el 5 de enero de 1993, sin que haya recaído resolución alguna.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Ezequías Rivera Temprano.

599 Núm. 1251.-3.248 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 23 de 1994 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Control y Verificación del Automóvil, S.A. contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 28 de octubre de 1993 (Expediente 15.370/93) desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 30 de marzo de 1993, confirmatoria del acta de liquidación 117/93, por descubierto de cotización. En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Ezequías Rivera Temprano.

600 Núm. 1252.-2.300 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.477 de 1993 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Universidad de León, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León,

dictada en el expediente 24/160/92, seguido a instancia de doña Begoña Canto Losada, de fecha 28 de julio de 1993, por la que se anula el acuerdo de la Universidad de León de 12 de febrero de 1992.-Concepto de tasas académicas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de enero de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

523 Núm. 1253.-2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.382 de 1993, el Procurador De Benito Paysan en nombre y representación del Banco de España, S.A., contra acuerdo del Ayuntamiento de León de 21 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante contra la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 1993, correspondiente al edificio de la sucursal del Banco de España, S.A., en León y por importe de 1.568.689 ptas. y deniega exención solicitada para dicho impuesto así como la devolución de la cantidad pagada en tal concepto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de diciembre de 1993.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

481 Núm. 1254.-2.912 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene dispuesto el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 54/93, seguido a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Construcciones Panero, S.L. y otros sobre reclamación de 600.000 ptas. de principal más otras 240.000 ptas. que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas.

Por medio de la presente se cita de remate a la entidad Construcciones Panero, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y su último domicilio conocido figuraba en c/. Cardenal Lorenzana, número 3, de León, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos mediante Procurador habilitado al efecto, al objeto de oponerse a la ejecución, haciéndole saber que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarla ni oír la, salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo se ha procedido al embargo, sin previo requerimiento por resultar desconocido su paradero, de los siguientes bienes propiedad de dicha entidad demandada:

—Saldos de cuentas de ahorro, de crédito, corrientes, así como cualquier tipo de depósito de valores que Construcciones Panero, S.L., tenga en Banco de Santander, S.A., Banco Español de Crédito, S.A. y Banco Hispanoamericano, S.A.

Y para que sirva de citación a través de su publicación en el B.O.P. de esta provincia expido la presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaría Judicial (ilegible).

500

Núm. 1255.—3.360 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 297/93 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de doña Isabel Díez Morán, representada por el Procurador señor Díez Llamazares y defendida por el Letrado señor Carro Hurtado contra don Servando Torío de las Heras y la entidad Torío, S.A. de Construcciones en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 82.800 ptas. en los que, con fecha 7 de octubre de 1993, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.—Que estimando en cuanto al objeto totalmente y parcialmente en cuanto a los sujetos, como estimo, la demanda formulada en reclamación de cantidad por la representación de doña Isabel Díez Morán contra Torío, S.A. de Construcciones y contra don Servando Torío de las Heras, debo condenar y condeno a la primera a que satisfaga a la actora la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, y ello con imposición a dicha demandada de las costas causadas y absolviendo a don Servando Torío de las Heras de los pedimentos articulados en el suplico del escrito de demanda. Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en León, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

465

Núm. 1256.—3.360 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 524 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de enero de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra S.M.L. Ofimática León, S.L., Florentino Gamó Palop, María Jesús Sánchez Arroyo, Carmelo Nalvarez Cid, Milagros Suárez Martínez, Hipólito Lera García y Rosario Valcárcel, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 19.695.752 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los ejecutados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 19.695.752 ptas., incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en forma pre-

vista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de enero de 1994.

466

Núm. 1257.—3.360 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 231/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Álvarez—Prida Carrillo en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Pastor, S.A. contra Construcciones Pérez Alvarez, S.L. sobre reclamación de 2.318.918 ptas. de principal y 927.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 490.—En León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Pastor, S.A. dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra Construcciones Pérez Alvarez, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Construcciones Pérez Alvarez, S.L. y con su producto y hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.318.918 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 11 de enero de 1994.—E/ Agustín-Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

502

Núm. 1258.—4.480 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de 1993. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 341/93 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don David Rebordinos Benavides y don Clemente Rebordinos Linacero declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como

propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 1.199.823 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de enero de 1994.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

482 Núm. 1259.—3.693 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Edicto notificación sentencia

Doña María Jesús Díaz González, Secretario stto. del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 382/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Angel Custodio Barrios del Cano y doña María Araceli González González, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 382/93, promovidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Angel Custodio Barrios del Cano y María Araceli González González, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Angel Custodio Barrios del Cano y su esposa María Araceli González González, ambos en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de sesenta y dos mil setecientos tres pesetas (62.703 ptas.) más los intereses legales desde la fecha de esta resolución.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Angel Custodio Barrios del Cano y doña María Araceli González González en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, María Jesús Díaz González.

470 Núm. 1260.—4.144 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita registrada con el número 306/93, a instancia de don Restituto Fernández Santos, representado por el Procurador señor González Varas, contra Juan José Cerezo Pardo, doña Teresa Fernández Corral y don Rafael Carlos Cerezo Pardo, y el Abogado del Estado, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—León, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de León, la presente pieza incidental sobre la solicitud de justicia gratuita, sustanciada por los trámites del juicio verbal y registrada con el número 306/93, a demanda de don Restituto Fernández Santos y representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Gutiérrez López, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita de don Restituto Fernández Santos, al objeto de interponer demanda contra Juan José Cerezo Pardo y Teresa Fernández Corral, Rafael Carlos Cerezo Pardo y el Abogado del Estado, sobre juicio de menor cuantía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Corral, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia en León, a once de enero de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

503 Núm. 1261.—4.052 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 295/93, a instancia de doña María del Carmen González Alfonso, representado por el Procurador señor Conde Alvarez contra don Santos Llorente Alvarez, en domicilio desconocido, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los autos de divorcio número 295/93, a instancia de doña Carmen González Alfonso, representada por el Procurador señor Conde Alvarez y asistida por la Letrada señora Campelo Núñez contra don Santos Llorente Alvarez, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez en nombre y representación de doña Carmen González contra su esposo don Santos Llorente Alvarez, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por los mencionados litigantes, adoptando las medidas siguientes:

1.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.—Los hijos menores Eloy y María Carmen de 12 y 11 años respectivamente permanecerán bajo la patria potestad de ambos progenitores, correspondiendo a la actora la guardia y custodia de los mismos.

3.—Se fija como contribución que el demandado deberá satisfacer en concepto de alimentos y educación de los hijos, la cantidad de 20.000 ptas. que se abonarán en la forma señalada en el fundamento segundo de esta resolución.

No se hace pronunciamiento condenatorio en costas.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confieren la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Santos Llorente Alvarez, y su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez—Gavela López.

565 Núm. 1262.—5.376 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de separación matrimonial número 13/94, seguidos a instancia de doña Encarnación Martínez Martínez, mayor de edad, vecina de Villaverde de los Cestos (León), representada por la Procuradora señora Alvarez de la Braña Pérez, contra don Angel López Rivera, mayor de edad, en paradero desconocido, por el presente edicto se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento al referido demandado que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que es preceptiva la intervención de Letrado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Angel López Rivera, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, señora Pérez Parada.

567 Núm. 1263.—2.240 ptas.

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 519/93, a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Antonio y María Concepción Flórez Panizo, contra Manuel González Verdial, Lourdes Carrera Prieto, Miguel González Verdial, Matilde Viñambres Fernández, Balbino González Verdial, Amelia González Verdial, Emilia González Verdial y Tedomiro González Verdial, este último en ignorado paradero, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a don Tedomiro González Verdial, por medio de edictos para que, en el término de diez días, comparezca en forma en los autos, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al codemandado Tedomiro González Verdial, expido y firmo la presente en Ponferrada, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

566 Núm. 1264.—2.128 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 199/93, dimanante de los autos número 325/93, seguida a instancia de don Agustín Fernández Alonso y otro, contra don Luis Alberto Cano Gómez y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Luis Alberto Cano Gómez y Reformas e

Instalaciones Decolux, S.L., por la cantidad de 439.252 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Alberto Cano Gómez y Reformas e Instalaciones Decolux, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

569 Núm. 1265.—2.352 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 159/93, dimanante de los autos número 217/93, seguida a instancia de don Arturo Santamarta Estébanez, contra don Jesús Balboa Martín, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jesús Balboa Martín, por la cantidad de 515.312 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Balboa Martín, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

570 Núm. 1266.—2.016 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 85/93, dimanante de los autos número 856/92, seguida a instancia de don Froilán Castro Juan y otros, contra don Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., por la cantidad de 411.450 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

571 Núm. 1267.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 10/93, dimanante de los autos número 316/92, seguida a instancia de don Angel Luis Mendaña García, contra don Manuel Rodríguez Casado, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional: Por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Manuel Rodríguez Casado, por la cantidad de 111.561 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Rodríguez Casado, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

572 Núm. 1268.—2.016 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 23/94, dimanante de los autos 538/93, a instancia de Alvaro Pérez Algorri, contra Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En la ciudad de León a uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A., vecino de calle Generalísimo, 25, 1.ª Oficina 2 y en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 736.853 pesetas más 242,25 pesetas día de intereses hasta la fecha de pago en concepto de principal y la de pago 110.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado. J. L. Cabezas Esteban.—P. M.—González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Automoción Industrial Obras y Servicios, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

1062 Núm. 1269.—4.368 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 572/93 seguidos a instancia de don Benjamín Boto Carrera, contra INSS, Tesorería, Fremap y empresa Andrés Calvo, sobre incapacidad permanente total (E. P.), se ha dictado sentencia número 7/94 cuya parte dispositiva es como sigue: "Que desestimando la demanda formulada por Benjamín Boto Carrera, contra el INSS y Tesorería, Fremap y la empresa Andrés Calvo, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, por término de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid."

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Andrés Calvo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

513 Núm. 1270.—2.352 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana—María Gómez—Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Gerardo Casas Vega, contra empresa Francisco Pardo Prada, en reclamación por salarios, registrado con el número 1.079/93, se ha acordado citar a la empresa Francisco Pardo Prada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 1994 a las 19,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Francisco Pardo Prada, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

573 Núm. 1271.—3.024 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VILLAYANDRE

El día doce del próximo mes de marzo de 1994, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el local de la "Casa del Pueblo", esta Comunidad celebrará sesión extraordinaria con el orden del día que a continuación se indica:

1.—Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Información sobre las obras complementarias del regadío y, en su caso, aprobación de las mismas.

Villayandre, 2 de febrero de 1994.—El Presidente (ilegible).

1063 Núm. 1272.—1.120 ptas.

CARBAJAL DE LA LEGUA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria, que tendrá lugar en el colegio público de esta localidad el día 27 del mes actual, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a falta de número suficiente de Regantes, a las 18 en segunda, siendo en ésta válidos los acuerdos tomados con cualquier número de regantes.

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, el acta anterior.

2.º—Estado de cuentas del ejercicio de 1993.

3.º—Renovación de cargos, Presidente de la Comunidad, tres vocales para el Sindicato y dos para los Jurados.

4.º—Informes de la Presidencia.

5.º—Ruegos, preguntas y proposiciones al respecto.

Carbajal de la Legua, 2 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Maximino Rodríguez Lorenzana.

1080 Núm. 1273.—1.792 ptas.